

RECOMENDACIONES SOBRE PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS VIRTUALES CEA

Revisadas conforme al Reglamento, en vigor desde el 1 de enero de 2026

1. PREÁMBULO

1. La finalidad de este documento es esclarecer diferentes puntos a tener en cuenta sobre las audiencias virtuales en el seno de la Corte Española de Arbitraje (en lo sucesivo, la “Corte” o la “CEA”), y facilitar a los usuarios la tanto la preparación como la celebración de las mismas.
2. La CEA cuenta con los recursos y con los sistemas adecuados para tramitar los procedimientos arbitrales, íntegramente, de manera telemática, incluida la celebración de audiencias con las máximas garantías y respetando, en todo caso, los principios de contradicción, audiencia e igualdad. A través de la red de Cámaras de Comercio, la CEA ofrece a los usuarios sedes repartidas por todo el territorio nacional e internacional donde puede llevarse a cabo adecuadamente el control de los testigos y peritos con plenas garantías. Esta labor se lleva a cabo respetando los principios estatutarios que rigen el funcionamiento de la Corte, tales como la transparencia, eficiencia e independencia, y trabajando por facilitar la accesibilidad de nuestros servicios al usuario.
3. En cualquier caso, serán las partes y/o los árbitros quienes podrán proponer, en cada caso, la celebración de audiencias en modo telemático o presencial y los árbitros y las instituciones arbitrales deberán decidir la oportunidad, conveniencia o posibilidad de su práctica por medios audiovisuales.

2. OBSERVACIONES GENERALES

4. El momento en el que se acuerde la celebración de audiencias virtuales por los árbitros con las partes puede ser:
 - (i) Junto con el acta preliminar, o inmediatamente a continuación, los árbitros dictarán una primera orden procesal, previa audiencia con las partes, que puede realizarse de forma virtual. Art. 31.1 del Reglamento de la Corte (en adelante, “RCEA”).¹
 - (ii) En el momento en el que se determinen las condiciones de celebración de las audiencias. Art. 34.4 RCEA.²
 - (iii) En cualquier otro momento el árbitro tiene la potestad de acordarlas, dentro del marco de los poderes generales de dirección de los árbitros, Art. 27.1 RCEA.³
5. Se sugiere a los árbitros y a las partes tomar en consideración los siguientes aspectos a la hora de valorar la posibilidad de celebrar audiencias virtuales:
 - (i) El impacto estimado que pudiera tener en el calendario procesal, esperar hasta que

la celebración de una audiencia presencial sea posible;

- (ii) Si el impacto estimado pudiera conllevar un retraso excesivo, atendiendo a las circunstancias del caso (y, en particular, si existen especiales razones de urgencia que aconsejen una tramitación más rápida);
- (iii) El objeto de la audiencia (decisiones de los árbitros sobre prueba, interrogatorio de testigos o peritos, formulación de conclusiones, etc.), atendiendo especialmente a cómo afectaría la celebración de audiencias virtuales a los medios de prueba (concretamente a la inspección ocular);
- (iv) Las garantías disponibles para preservar la confidencialidad y privacidad de las audiencias virtuales y la información intercambiada en ellas, así como lo relativo a protección de datos;
- (v) El número de personas que participarán en la audiencia, su disponibilidad para viajar y sus ubicaciones geográficas, especialmente en caso de que se encuentren en distintas zonas horarias;
- (vi) la posibilidad de dividir la audiencia en distintas sesiones, virtuales y presenciales; y
- (vii) la incidencia de la celebración de audiencias virtuales sobre la validez y la ejecución del laudo que en su caso se dicte.

¹ Art. 31.1 RCEA: “A la mayor brevedad y en todo caso, en el plazo de treinta días a contar desde la recepción del expediente arbitral, el tribunal escuchará a las partes, bien sea mediante una conferencia telefónica, videoconferencia, reunión presencial, intercambio de comunicaciones o cualquier otro medio que los árbitros consideren adecuado”.

² Art. 34.4 RCEA: “Con la debida antelación y tras consultar con las partes, los árbitros, mediante la emisión de una orden procesal, establecerán las reglas conforme a las cuales se desarrollará la audiencia, la forma en que habrá de interrogarse a los testigos o peritos y el orden en que serán llamados.”

³ Art. 27.1 RCEA: “Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, los árbitros dirigirán el procedimiento arbitral del modo que consideren apropiado en cada caso, evitando retrasos o gastos innecesarios, a fin de asegurar una resolución rápida y eficiente de la disputa, observando siempre el principio de igualdad de las partes y dando a cada una de ellas suficiente oportunidad de hacer valer sus derechos.”

3. CUESTIONES PROCESALES

3.1. Con carácter previo a la audiencia

6. Una de las primeras cuestiones a decidir es la plataforma o servicio utilizado para la audiencia. La Corte Española de Arbitraje cuenta con varios sistemas para la celebración de audiencias virtuales pudiendo adaptar los mismos a las necesidades particulares de sus usuarios. A modo de ejemplo, cuenta con sistemas de multiconferencia telefónica, videoconferencia por IP, *Webex*, *Skype*, *Zoom*, *Microsoft Teams*, etc. La Corte no ofrece garantías respecto a estos proveedores externos. Se pide a los Participantes que actúen con la debida diligencia en cuanto a la idoneidad de dichas plataformas.
7. En caso de que existan discrepancias sobre cuál debe ser la modalidad elegida, se recomienda optar por la que garantice mayor equilibrio entre las partes.
8. La elección de la plataforma tecnológica a través de la cual se vaya a celebrar la audiencia debe producirse cuanto antes, considerando las particulares necesidades de cada caso. De este modo, se permitirá a los participantes familiarizarse con esa plataforma con suficiente antelación y comprobar que reúne las condiciones de confidencialidad y seguridad adecuadas.
9. Además, la CEA sugiere las siguientes advertencias:
 - (i) Establecer las condiciones técnicas mínimas tanto para los dispositivos como para la conexión que vaya a utilizarse;
 - (ii) La utilización de un ordenador, tanto de escritorio como portátil, preferiblemente antes que *tablets* o móviles, que presentan deficiencias de calidad y funcionabilidad, así como inestabilidad de conexión;
 - (iii) El uso de conexión a internet por cable, presenta mayor velocidad y estabilidad;
 - (iv) Utilización de cámara web y micrófono funcionales, que ofrezcan una imagen y audio claros y sin fallos;
 - (v) Considerar la acústica y luminosidad del lugar desde donde se realiza la conexión, buscando nuevamente una imagen y audio claros;
 - (vi) Comprobar que la batería de los dispositivos que vayan a ser utilizados esté adecuadamente cargada, siendo preferible mantenerlos cargando durante toda la conexión, o en su defecto, que los cables de alimentación o las baterías de respaldo estén disponibles según sea necesario;
 - (vii) Asegurarse que la aplicación de la plataforma que se vaya a utilizar esté actualizada en su dispositivo.

- (viii) Desactivar las actualizaciones automáticas del dispositivo que entrañen la posibilidad de interrumpir la audiencia;
 - (ix) Elaborar un listado de todos los participantes de la audiencia, así como el modo en que se confirmará su presencia e identidad;
 - (x) Tener en cuenta a la hora de elaborar el horario y calendario de la audiencia (Inicio, finalización, descansos, duración, etc.) las diferentes zonas horarias.
 - (xi) Determinación de la modalidad en que se realizarán los alegatos de las partes, los testimonios de testigos y peritos y la presentación documental e inspecciones o pericias que puedan ser necesarias.
10. Los intervinientes facilitarán a la Corte los datos de conexión y el sistema técnico de comunicación audiovisual que vaya a ser utilizado por cada uno de ellos, con la suficiente antelación, siendo las partes proponentes las responsables de que dicho sistema ofrezca las necesarias garantías de calidad de la imagen y sonido que aseguren y dejen constancia de que los árbitros y los letrados podrán llevar a cabo con la debida fluidez la práctica de la prueba.
 11. Las medidas para asegurar la confidencialidad y la protección de datos deben ser tratadas por los árbitros con las partes, de forma que las preocupaciones de las partes en esta materia sean razonablemente atendidas con suficiente antelación.
 12. Se recomienda la realización de una sesión de prueba con suficiente antelación, a fin de que los participantes se familiaricen con la plataforma, evalúen la compatibilidad de equipos, la calidad de audio e imagen, realizando los ajustes pertinentes, así como probar las funciones de la plataforma (silenciar audio, compartir pantalla, opciones de visualización, etc.)
 13. Se recomienda, además, prever un protocolo de acción en caso de fallo técnico, para los supuestos de fallo o problemas con la plataforma. En este protocolo se puede incluir como medida recurrir al personal de la CEA, la contratación de personal técnico específico, una llamada telefónica en caso de desconexión o el uso de otra plataforma.

3.2. Durante la celebración de la audiencia

14. De acuerdo con el Art. 34.4 del RCEA, la dirección de las audiencias corresponde en exclusiva al árbitro único o al presidente del tribunal arbitral. El tribunal arbitral podrá delegar la operativa de la audiencia virtual al secretario del tribunal, a un asistente del tribunal, al personal de la CEA o a un técnico específicamente contratado a tales efectos.
15. Si no pudiese obtenerse una conexión adecuada (mala calidad de imagen, sonido etc.), los árbitros, oídos los servicios técnicos de la CEA y de las partes, podrán suspender la práctica de la audiencia virtual y optar por su celebración presencial. De igual modo, si los árbitros consideran que durante la celebración de la audiencia virtual se está generando un perjuicio para alguna de las partes o existen indicios de que la confidencialidad o seguridad de la audiencia no se está garantizando o, por cualquier otra razón, no es adecuado que la audiencia prosiga, podrán suspender la práctica de la audiencia virtual.
16. La CEA sugiere a los participantes, entre otras, las siguientes recomendaciones:
 - (i) Utilizar la funcionalidad de “sala de espera” hasta que todos los Participantes se hayan conectado correctamente, y que el presidente, el árbitro único o el encargado de la plataforma pueda autorizarlos a ingresar en la sala de audiencia;
 - (ii) Identificarse y designar a su portavoz o portavoces; y en la medida de lo posible intentar reducir el número de portavoces, para evitar el solapamiento de audio e interferencias;
 - (iii) Acordar previamente el orden y duración de las exposiciones, así como de los interrogatorios de testigos y expertos;
 - (iv) En caso de que la plataforma escogida cuente con opción de “chat” y se acuerde permitir su uso, este canal no debe ser empleado por las partes para remitir comunicaciones a los árbitros que las demás partes no puedan ver.
17. En cualquier caso, es aconsejable optar por sistemas que permitan la visión simultánea de todos los intervinientes de manera que árbitros y letrados tengan una visión global y conjunta de todos los partícipes durante el desarrollo de la audiencia

3.3. Testigos y peritos

18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 RCEA, corresponde a los árbitros decidir, mediante orden procesal, sobre la admisión, pertinencia y utilidad de las pruebas propuestas o acordadas de oficio, tras haber oído a las partes, por lo que, éstos, de acuerdo con las partes, facilitarán a la Corte el número de testigos y de peritos cuyos testimonios o declaraciones deban llevarse a cabo virtualmente, así como su identificación completa, documento acreditativo de la misma, y lugar desde el que prestarán declaración. Igual comprobación se llevará a cabo para identificar a aquellas personas (traductores,

transcriptores o técnicos) que vayan a estar presentes en la respectiva audiencia. Al inicio de la audiencia se identificará convenientemente a todos los participantes. Fuera de estas personas, no se permitirá a nadie más el acceso a la audiencia.

19. La problemática en el interrogatorio de testigos y peritos de forma telemática surge por la posible asistencia de terceros no autorizados. Se invita a adoptar un mecanismo que garantice el correcto desarrollo del interrogatorio y ofrezca garantías suficientes a las partes, según la naturaleza del caso.
20. Existen, no obstante, diferentes opciones para ofrecer garantías de que no acceden terceros no autorizados al lugar desde donde comparece el testigo o el perito:
 - (i) La forma más garantista será por la presencia de un miembro del equipo de abogados de la parte contraria en el lugar, no obstante, hay otras opciones;
 - (ii) Solicitando la colocación de una segunda cámara, además de la que enfoca al testigo o perito, que ofrezca una visión general de la sala;
 - (iii) Solicitando la colocación de la cámara a una distancia tal que permita obtener una visión amplia de la sala;
 - (iv) Utilizando una cámara de 360°.
21. Se recomienda además que el testigo o perito:
 - (i) Comparezca en una sala específicamente dispuesta para el interrogatorio, únicamente con los dispositivos tecnológicos, documentación y materiales autorizados;
 - (ii) Testigos y peritos no podrán auxiliarse de ningún instrumento o medio técnico que permita su contacto con el exterior.
 - (iii) acredite razonablemente que no se comunica con personas no autorizadas durante la comparecencia
 - (iv) Firme una declaración asegurando que ha cumplido con estos deberes.
22. En cualquier momento el árbitro podrá comprobar que se está respetando el protocolo por medio de las preguntas y comprobaciones que estime necesarias a este fin.
23. Finalmente, para las audiencias virtuales que impliquen dispersión geográfica, la CEA informará de las salas acondicionadas disponibles para la realización de las mismas, gracias a la red de Cámaras de Comercio. Además, la CEA está a disposición para hacer otras labores de apoyo necesarias para garantizar la integridad de la declaración de testigos y peritos.

3.4. Exhibición de documentos

24. Las partes se responsabilizarán de tener preparados los documentos pertinentes y de exhibirlos adecuadamente a los testigos y peritos. Deberán hacerlos constar a los árbitros y a la contraparte, reseñando los mismos e identificándolos en la audiencia, exhibiéndolo al letrado de la contraparte y al tribunal para que corroboren que coincide con los documentos reseñados. Una vez identificados, el letrado los exhibirá al testigo o al perito, sin acotaciones, tachaduras o cualquier signo que pueda influir en las manifestaciones del declarante. Si el sistema audiovisual elegido lo permitiese se utilizará una pantalla/ventana independiente para la exhibición del documento en formato digital
25. La exhibición de documentos durante la audiencia virtual seguirá el método acordado previamente por el tribunal y las partes. La CEA pone a disposición de los participantes su Plataforma Virtual que garantiza el acceso directo de todos los Participantes al expediente electrónico. Los Participantes también podrán emplear la función de vistas de pantalla compartida.

4. SEGURIDAD

26. En el caso de que se trate de un procedimiento confidencial, todos los intervinientes en el proceso deberán actuar con el fin de asegurar que esto se cumpla, que no existan interferencias por terceros no autorizados.
27. Los participantes deben velar por la confidencialidad y la protección de datos, principalmente se recomienda:
 - (i) Abstenerse de participar en la audiencia a través de una red de conexión pública;
 - (ii) Determinar una lista cerrada de participantes (árbitros, partes, abogados, testigos, peritos, secretario administrativo, intérpretes, taquígrafos, técnicos, etc.) que asistirán a la audiencia virtual (o parte) y no permitir asistir a quien no figure en la lista;
 - (iii) Establecer una contraseña para el acceso a la audiencia virtual y no compartir la misma con terceros;
 - (iv) No compartir la visualización de la audiencia con terceros, ni presencialmente, ni por retransmisiones ni por grabaciones no autorizadas.
28. Con independencia del sistema elegido para la celebración de la audiencia, todas las audiencias serán grabadas en video y audio por parte del equipo técnico de la Corte Española de Arbitraje. Una copia de dicha grabación será entregada a las partes y a los árbitros al final de cada sesión o, en su caso, en el siguiente día hábil.

29. Como medidas adicionales, para mayor garantía, los Participantes pueden utilizar *Virtual Private Networks* (VPNs), un modo de conexión encriptada que ofrece un nivel adicional de seguridad.

La Corte facilita un modelo de protocolo de audiencia virtual que el tribunal arbitral y las partes pueden adoptar y/o adecuar según sus necesidades (Anexo 1).

ANEXO 1 PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

1. La audiencia se celebrará de forma virtual utilizando la plataforma (***) [la “**Plataforma**”]. Para el desarrollo de la audiencia se habilitarán las siguientes salas:
 - Una Sala Principal donde se celebrará la audiencia,
 - Una Sala de Espera para todos los participantes;
 - Una Sala de Deliberación para el Tribunal.
2. El (Secretario Arbitral/Asistente del Tribunal/Corte/técnico informático), bajo las instrucciones del presidente del tribunal, será el administrador de estas salas virtuales.
3. El Secretario Arbitral enviará una invitación a todos los participantes (los “**Participantes**”) para conectarse a la Audiencia y sólo estos estarán autorizados para participar en la misma.
4. Los Participantes deberán conectarse indicando su nombre y apellidos completos.

1. SESIÓN DE PRUEBA Y LOGÍSTICA

5. El Tribunal Arbitral y las Partes realizarán una sesión de prueba el día (***)
6. El propósito de esta sesión será permitir a los Participantes evaluar la compatibilidad de equipos, la calidad de sus transmisiones de audio y video y hacer los ajustes necesarios, así como probar las funciones de la Plataforma, incluida la posibilidad de silenciar el micrófono, las opciones de visualización, las transiciones entre Salas y el uso compartido de pantalla.
7. Las Partes serán responsables de probar la Plataforma con cada uno de sus testigos y peritos, y con el personal de apoyo de la Audiencia (transcriptores, intérpretes, *etc.*) para garantizar que se cumplan todos los requisitos logísticos de esta Orden Procesal.
8. Los Participantes harán sus mejores esfuerzos para asegurar que hay una transmisión clara de video y audio durante la Audiencia. Las Partes accederán a la Plataforma a través de un ordenador de escritorio o portátil. Entre otras cosas, los Participantes deben considerar las siguientes recomendaciones:
 - Para facilitar una conexión a internet de alta velocidad, se recomienda utilizar una conexión cableada, que es preferible a una conexión inalámbrica;
 - Eliminar los ruidos de fondo que sean previsibles y tomar las medidas adecuadas para evitar que cualquier persona que se encuentre en las proximidades de la sala pueda irrumpir la Audiencia;
 - El correcto posicionamiento e iluminación de la cámara (por ejemplo, los asistentes deben evitar sentarse cerca de una ventana, siendo también útil la colocación de una fuente de luz delante – y no detrás – del Participante);

- Verificar que los dispositivos informáticos estén adecuadamente cargados y que los cables de alimentación o las baterías de respaldo estén disponibles según sea necesario;
- Los Participantes serán responsables de asegurarse de que la aplicación de la Plataforma en su computadora esté actualizada;
- Desactivar las actualizaciones informáticas automáticas en sus ordenadores, que corran el riesgo de activarse automáticamente y puedan interrumpir la Audiencia.

2. ACCESO A LA SALA PRINCIPAL

9. Los Participantes deberán acceder a la Plataforma utilizando las contraseñas proporcionadas por el Secretario Arbitral al menos 10 minutos antes de la hora de inicio programada para la Audiencia. Los Participantes serán dirigidos a la Sala de Espera donde permanecerán hasta que el Tribunal compruebe que todos los Participantes están adecuadamente conectados a la Plataforma.
10. Siguiendo instrucciones del Presidente del Tribunal, el Secretario Arbitral admitirá a todos los Participantes en la Sala Principal al mismo tiempo.
11. Una vez que los Participantes autorizados se hayan unido a la Audiencia, el Secretario Arbitral bloqueará la Sala para evitar que otras personas puedan unirse a la misma. El Tribunal puede desbloquear la Sala según sea necesario (por ejemplo, para permitir que el próximo testigo pueda unirse o para que un Participante autorizado que tenga dificultades técnicas pueda volver a unirse después de desconectarse).

3. ALEGATOS Y PRUEBAS

Alegatos

12. Inmediatamente antes de iniciar sus alegatos de apertura, la Partes deberán cargar los resúmenes, extractos, diapositivas, gráficos u otros materiales que desee utilizar para su respectivo alegato en la Plataforma Virtual de la CEA. Además, las Partes también podrán desplegar la presentación a través de la modalidad de “compartir pantalla”.

Pruebas documentales

13. Inmediatamente antes de iniciar los interrogatorios, las Partes deberán cargar un listado de documentos que deseen utilizar para su respectivo interrogatorio en la Plataforma Virtual de la CEA. Además, las Partes también podrán desplegar los documentos a través de la modalidad de “compartir pantalla”.

Testigos y peritos

14. Los rostros de los testigos y peritos deben ser claramente visibles al testificar. En la medida de lo posible, la cámara web debe colocarse al nivel de su rostro, relativamente cerca. Los testigos y peritos deben hablar directamente a la cámara mientras testifican.
15. El Tribunal podrá pedir a un testigo o perito que oriente su cámara para proporcionar una vista más cercana de cualquier material o persona en su entorno con el fin de verificar que

no se refiera o no se base en información no autorizada mientras testimonia o esté acompañado de personas no autorizadas.

16. Durante su testimonio, los testigos y peritos no podrán intercambiar comunicaciones de ningún tipo, salvo con autorización del Tribunal.

4. BUENAS PRÁCTICAS

17. Para lograr el nivel necesario de cooperación y coordinación para una audiencia exitosa, cada participante se compromete a verificar las siguientes cuestiones:

- Identificar a su portavoz o portavoces principales, que serán los que tendrán el uso de pantalla y micrófono;
- Abstenerse de interrumpir a cualquier orador;
- Usar razonable y responsablemente las funcionalidades de la videoconferencia;
- Abstenerse de cualquier grabación o captura de pantalla no autorizada;
- Silenciar el micrófono cuando no está hablando;
- Tomar las medidas o prácticas necesarias para respaldar la eficiencia procesal de la Audiencia.

18. Para evitar demoras y dificultades en el momento de volver a conectarse, los Participantes no deberán desconectarse de la Audiencia durante los recesos, salvo indicación contraria del Tribunal. Durante esos recesos las líneas podrán silenciarse y el Tribunal podrá mover a los Participantes a la Sala de Espera.

5. SEGURIDAD

19. Para salvaguardar la privacidad de la Audiencia, los Participantes no deberán conectarse desde un entorno público o utilizar una conexión *Wifi* pública no segura.
20. El acceso a la Sala Principal estará protegido por una contraseña que será facilitada por el Secretario Arbitral a todos los Participantes. Los representantes de las Partes serán responsables de compartir de forma segura la contraseña con los miembros de sus equipos, testigos, peritos y transcritores y demás personas de servicios.
21. El Secretario Arbitral será el encargado de admitir y excluir Participantes en la Sala Principal. Salvo autorización del Tribunal Arbitral, únicamente los Participantes podrán ser admitidos en la Sala Principal.
22. Las Partes acuerdan que ninguna persona asistirá, participará o se le permitirá escuchar la Audiencia sin el consentimiento previo del Tribunal Arbitral.

6. PROTOCOLO EN CASO DE FALLO TÉCNICO

23. Se podrá contar con un técnico informático, presente durante la Audiencia en caso de fallos técnicos.

24. En el caso de que un Participante se desconecte de la Audiencia o experimente algún otro fallo técnico y la conexión no se pueda restablecer:
- El Tribunal podrá tomar medidas para detener la Audiencia y mover a los Participantes a la Sala de Espera;
 - El Tribunal, con el acuerdo de las Partes, podrá modificar el orden de comparecencia de los testigos y peritos;
 - El Participante que sufra algún fallo técnico deberá comprobar el correo electrónico a la espera de instrucciones por parte del Tribunal.
25. En el caso de que la Sala Principal experimente fallos técnicos que conviertan en imposible el desarrollo de la Audiencia, el Tribunal tomará las medidas que considere apropiadas, incluyendo la celebración de la Audiencia en una Plataforma alternativa o la suspensión de la Audiencia.

Conferencia telefónica de emergencia

26. En caso de desconexión y de imposibilidad de volver a conectarse por un tiempo prolongado, el Presidente del Tribunal o el Secretario Arbitral enviará un correo a los Participantes para que se conecten a una conferencia telefónica de emergencia para recibir las instrucciones del Tribunal Arbitral sobre cómo proceder.

7. DECLARACIÓN DE LAS PARTES

27. Las Partes confirman que han realizado su propia investigación sobre la idoneidad y adecuación de la Plataforma propuesta para la Audiencia y de cualquier riesgo de usar dicha Plataforma, incluidos los riesgos relacionados con su seguridad, privacidad o confidencialidad, y aceptan usarla para celebrar la Audiencia.